



RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515665118 - 5]

VISTOS:

La Solicitud 000000-2025SN-2025 [515665118-0] de fecha 13 de enero de 2025, el Oficio N° 000063-2025-GR-LAMB/PEOT-60 [515665118-1] de fecha 15 de enero de 2025, el Oficio N° 000035-2025-GR-LAMB/PEOT-33 [515665118-2] de fecha 16 de enero de 2025, la Carta 000000-2025SN-2025 [515665118-3] de fecha 20 de enero de 2025 y el Informe Legal N° 000029-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515665118-4] de fecha 22 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud 000000-2025SN-2025 [515665118-0] de fecha 13 de enero de 2025 (en adelante, **LA SOLICITUD**), el servidor civil CPC. César Huberti Sandoval Cruzalegui (en adelante, **EL SOLICITANTE**) solicita el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría de servidores y ex servidores civiles que regula la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; con el fin de ser objeto de asesoramiento en el marco de intervención como demandado en el Expediente N° 02232-2024-0-1706-JR-CI-01, sobre Indemnización, derivado del Informe de Control Específico N° 017-2024-2-0610-SCE.

Que, mediante Oficio N° 000063-2025-GR-LAMB/PEOT-60 [515665118-1] de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Personal remitir la documentación relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE**.

Que, mediante Oficio N° 000035-2025-GR-LAMB/PEOT-33 [515665118-2] de fecha 16 de enero de 2025, la Unidad de Personal cumple con remitir la documentación relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE**, especificando los períodos materia de la investigación.

Que, mediante Carta 000000-2025SN-2025 [515665118-3] de fecha 20 de enero de 2025, **EL SOLICITANTE** presenta documentación complementaria a **LA SOLICITUD**, consistente en copia de la Cédula de Notificación N° 119659-2024-JR-CI y la Hoja de Vida documentada de su Propuesta de Defensa.

Que, mediante Informe Legal N° 000029-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515665118-4] de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a **LA SOLICITUD**, precisando que la misma cumple con los requisitos de Admisibilidad y Procedencia previstos en los numerales 6.3 y 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", correspondiendo emitir la resolución gerencial que formalice la procedencia y otorgamiento del beneficio de defensa solicitado.

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.4. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", *"Aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias [...]."*

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del



RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515665118 - 5]

PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Procedencia de la Solicitud de Otorgamiento de Beneficio de Defensa y Asesoría de Servidores y Ex Servidores Civiles

Declarar procedente la Solicitud 000000-2025SN-2025 [515665118-0] de fecha 13 de enero de 2025 y, en consecuencia, otorgar el Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles al servidor civil CPC. César Huberti Sandoval Cruzalegui, a fin de ser objeto de asesoría legal en el marco del Expediente N° 02232-2024-0-1706-JR-CI-01, sobre Indemnización, derivada del Informe de Control Específico N° 017-2024-2-0610-SCE, por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles) -sin incluir los impuestos de ley- por la asesoría y defensa durante la Primera Instancia del indicado proceso judicial, conforme al siguiente detalle:

Proceso o Procedimiento	Expediente N° 02232-2024-0-1706-JR-CI-01
Tipo de Proceso o Procedimiento	Expediente Judicial Civil
Entidad a cargo del Proceso o Procedimiento	1° Juzgado Civil de Chiclayo
Servidor o Ex Servidor Civil implicado	CPC. César Huberti Sandoval Cruzalegui
Calidad del servidor o ex servidor civil en el Proceso o Procedimiento	Demandado
Omisión, acción o decisión en el ejercicio de encargo o de la función pública	De acuerdo con el Informe de Control Específico N° 017-2024-2-0610-SCE, en su calidad Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Unidad de Personal permitió que el PEOT otorgue vales de alimentos, por el período del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, sin cumplir con los montos establecidos en Laudo Arbitral de la Negociación Colectiva 2013, la Ley de Prestaciones Alimentarias y su Reglamento, generando perjuicio económico a la entidad por la suma de S/. 358 233,47.
Propuesta de Defensa y Asesoría	Abog. Rosa Elizabeth Rivero Huamán - Reg. ICAL N° 8438
Tipo de Defensa y Asesoría	Defensa y Asesoría Legal
Monto de Honorarios Profesionales	S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), sin incluir impuestos de ley
Etapas del Proceso o Procedimiento que comprende el Servicio de Defensa y Asesoría	Por la Primera Instancia

Artículo 2°. - Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría

Disponer a la Oficina de Administración cumpla con realizar la contratación de la Propuesta de Defensa de la Solicitud 000000-2025SN-2025 [515665118-0] de fecha 13 de enero de 2025, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución gerencial.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515665118 - 5]

Artículo 3° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 4° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil solicitante, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por el Gerente General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente

LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ

GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 23/01/2025 - 18:57:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
23-01-2025 / 15:16:17